



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Viernes, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05679318900120180007200
PROCESO:	ORDINARIO LOBORAL
EJECUTANTE:	RUBÉN ANTONIO BLANDÓN GARCÍA
EJECUTADO:	SALOMÓN DE JESÚS OROZCO RUIZ y otros
ASUNTO:	Declara improcedente Notificación personal

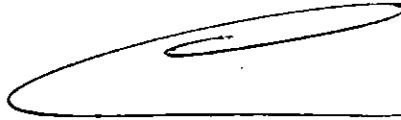
En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, con el cual aporta recibos de envío de notificación personal, certificados de entrega y las actas de citación a los demandados ESPERANZA OROZCO RUIZ y LIBARDO OROZCO RUIZ, a través correo certificado, al revisarse los formatos aportados para tal fin, se observa las siguientes irregularidades:

- En la citación remitida a la señora ESPERANZA OROZCO RUIZ, el nombre se encuentra incompleto, dado que dentro del proceso se ordenó la integración de la Litis, con la señora MARÍA ESPERANZA OROZCO RUÍZ; igualmente, el término otorgado para comparecer no es el correcto, toda vez que, la dirección de notificación de la citada se ubica en la ciudad de Bogotá y conforme el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P. *"...Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días..."* y no de 5 días, conforme se señaló en la referida comunicación y por último, encontramos que el número de radicado indicado se encuentra errado, toda vez que el otorgado al presente proceso corresponde al 2018-00072 y no al 2018-00078.
- Respecto el acta de citación realizada al señor LIBARDO OROZCO RUIZ, encontramos que la dirección de notificación del citado, se ubica en la ciudad de Santa Marta, por lo que de igual manera debe dársele

aplicación al numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., el cual establece un término para comparecer de diez (10) días, y no de 5 días, conforme se señaló en la referida comunicación. Igualmente se observa errado el número de radicado, ya que, como se dijo, el asignado al presente proceso corresponde al 2018-00072 y no al 2018-00078.

En virtud de lo anterior, las referidas citaciones no son de recibo por este despacho, por cuanto no resulta procedente la notificación personal de los señores MARÍA ESPERANZA OROZCO RUIZ y LIBARDO OROZCO RUIZ, conforme lo establece el Artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 15 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 28 de marzo de 2022, a las 08:00 a.m.

**LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Viernes, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO LABORAL
Demandante	PORVENIR S.A.
Demandado	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LA PINTADA
Radicado	05 679 31 89 001 2018 00147 00
Decisión	INCORPORA RESPUESTA DE TRANSUNIÓN

El día 8 de marzo del presente año, la entidad TRANSUNIÓN, allega respuesta al oficio N°469-L del 20 de septiembre del 2021, escrito que se ordena INCORPORAR AL EXPEDIENTE y se pone en conocimiento de la parte demandante, conforme lo solicitó en su escrito del 4 de marzo del presente año, para los fines procesales que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 15 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 28 de marzo del año 2022, a las 08:00 a.m.

**LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Viernes, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	MARÍA LUCILA AGUDELO DE VALENCIA
Demandado	GUILLERMO VALENCIA Y OTRO
Radicado	05 679 31 89 001 2021 00064 00
Decisión	REQUIERE APODERADO PARTE DEMANDADA

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, la misma resulta procedente y como consecuencia, se ordena **REQUERIR** al apoderado de la parte demandada, Dr. JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA, para que en el **término de tres (3) días**, indique al despacho los motivos por los cuales no ha procedido conforme lo ordenado mediante auto del 4 de octubre del año 2021, esto es, con la notificación del señor DELIO RÍOS RÍOS, en calidad de llamado en garantía, o en su defecto, proceda conforme lo ordenado o allegue las respectivas constancias de notificación. So pena de dar aplicación a las sanciones correccionales consagradas en el artículo 44 del C.G.P, aplicable por analogía normativa al presente asunto, conforme lo permite el artículo 145 del CPTSS

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 15 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 28 de marzo de 2022, a las 08:00 a.m.

**LIZETH ELIANA GÓMEZ OSPINA
SECRETARIA**